

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
04.4.26	3065NP
HORA: 11:50	
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES	

Sunchales, 16 de abril de 2026.

Al Concejo Municipal  
Ciudad de Sunchales

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes en nombre propio, como agente municipal con casi treinta y cinco años de servicio ininterrumpido, para poner en conocimiento de este Cuerpo la situación concreta que la derogación de la Ordenanza N° 2091/2011 —modificada y ampliada por la Ordenanza N° 2124/2011— ha generado en mi trayectoria laboral, y para solicitar medidas concretas.

Ingresé a la planta permanente el 2 de septiembre de 1991. Desde entonces, y siempre bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, desarrollé mi carrera con dedicación constante. A lo largo de casi estos treinta y cinco años atravesé múltiples gobiernos y autoridades, me adapté a cada cambio tecnológico y organizacional, y fui la primera en mi sector en incorporar el uso de la computadora cuando nadie más lo hacía. Llegué a la categoría 22 por concurso, en cada gestión, sin que me fuera regalada. Son casi treinta y cinco años reales, en un único lugar, sin compra de aportes.

La Ordenanza N° 2124/2011 estableció, en su Artículo 2° inciso c), que podían acceder al Régimen de Retiro Especial los agentes que, habiendo cumplido 55 años de edad, contaran con un mínimo de 35 años de servicios efectivos prestados en el Municipio. Ese supuesto no exige ninguna condición de salud: reconoce exclusivamente la trayectoria. Fue bajo esa norma que planifiqué el cierre de mi vida laboral.

Al 4 de diciembre de 2025, fecha en que la Ordenanza N° 3267/2025 derogó ese régimen, yo estaba a meses de contar con los 35 años de servicios exigidos. Me faltaba un único requisito: cumplir los 55 años de edad, requisito que alcanzaré el 28 de enero de 2027. Es decir: la derogación se produjo cuando me encontraba a trece meses de poder presentar mi solicitud, con la antigüedad requerida ya cumplida y la edad a punto de verificarse.

No se trata de una expectativa abstracta ni de un deseo. Se trata de una situación jurídica, interrumpida abruptamente por un cambio normativo que no contempló ninguna disposición de transición para quienes nos encontrábamos en esa posición. Sobre la base de ese régimen tomé decisiones concretas: continuar en el Municipio pese a otras oportunidades, organizar mi economía familiar y proyectar un cierre digno de mi etapa laboral.

El principio de confianza legítima, protege exactamente esta situación: la expectativa razonable de quien ajustó su conducta a las reglas del Estado no puede ser frustrada de manera intempestiva y sin

salvaguarda. El principio de no regresividad en materia de derechos laborales, impone además el deber de prever medidas de transición cuando se modifica un régimen que generó condiciones de previsibilidad durante más de catorce años.

Entiendo que el Concejo Municipal tiene plenas facultades normativas y que la Ordenanza N° 3267/2025 introduce cambios. No cuestiono esa reforma. Lo que solicito es que se contemple a quienes, como yo, casi contábamos con la antigüedad exigida al momento de la derogación (antigüedad en planta, porque en realidad ya con el tiempo que transcurrió desde mi ingreso hasta conseguir la efectividad ya cuento con los 35 años) y nos encontrábamos objetivamente a las puertas del cumplimiento del requisito de edad.

Treinta y cinco años de servicio al pueblo de Sunchales merecen que las reglas del juego no cambien cuando estaba llegando a la meta. Confío en la sensibilidad y responsabilidad institucional de este Cuerpo y quedo a disposición para el diálogo que consideren necesario.

Saludo a ustedes atentamente.

Marcela Claudia Zeballos  
DNI 22.636.410  
Agente municipal — Planta Permanente  
Fecha de ingreso: 02/09/1991



Sunchales, 17 de abril de 2026

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
04.4.26	3066 NP
HORA: 11:50	
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES	

Al Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Sunchales

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de agente municipal a fin de manifestar la preocupación y el profundo impacto que ha generado la derogación de la Ordenanza N° 2091/2011 a través de la Ordenanza N° 3267/2025.

Durante más de catorce años, dicho régimen formó parte del marco laboral vigente, otorgando previsibilidad y permitiendo a muchos trabajadores, entre los que me incluyo, organizar y proyectar nuestra vida personal, familiar y económica en función de esas condiciones.


La modificación introducida, sin la incorporación de un esquema transitorio para quienes nos encontrábamos próximos a acceder a los beneficios previstos, implica un cambio sustancial en reglas que se mantuvieron estables durante años. Esta situación no solo genera un perjuicio en términos laborales, sino también un fuerte impacto emocional, al percibirse una desvalorización de trayectorias construidas con compromiso y dedicación al servicio público.

Quienes contamos con extensos años de servicio sentimos que este cambio se produce en un momento clave de nuestras carreras, alterando expectativas legítimamente generadas bajo un régimen que se sostuvo en el tiempo.

Reconozco las facultades de ese Honorable Cuerpo para dictar, modificar o derogar normas. No obstante, considero fundamental que dichas decisiones contemplen el impacto que producen en situaciones consolidadas, resguardando principios de equidad, razonabilidad y respeto por las expectativas generadas.

En virtud de lo expuesto, solicito se evalúe la posibilidad de establecer un régimen transitorio o excepcional que contemple a los agentes alcanzados por esta situación, a fin de brindar una respuesta más justa y acorde a las circunstancias planteadas.

Sin otro particular, y esperando que este planteo sea considerado con la debida atención, saludo a ustedes atentamente.

  
MARICEL GANDINO  
RESPONSABLE I.A.P.O.S.  
BOCA EXP. SUNCHALES

Maricel Alejandra Gandino

DNI 21.651.515

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
29.4.26	3068 NP
HORA: 11:50	
CONCEJO MUNICIPAL	
SUNCHALES	

Sunchales, 20 de abril de 2026.-

Al Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Sunchales

De mi mayor consideración.

Me dirijo a ustedes como agente municipal para expresar la profunda preocupación e impacto personal que ha generado la derogación de la Ordenanza N° 2091/2011 mediante la Ordenanza N° 3267/2025.

Durante más de catorce años, este régimen formó parte de nuestra vida laboral y nos permitió proyectar con confianza nuestro futuro. No se trató solo de una norma, sino de un marco que dio previsibilidad a decisiones importantes, tanto en lo profesional como en lo personal.

Quienes llevamos décadas de servicio en el municipio sentimos hoy que las reglas cambiaron en un momento clave de nuestras trayectorias. Esta situación no solo afecta lo económico, sino que genera incertidumbre, angustia y una sensación de desvalorización frente a tantos años de compromiso y trabajo sostenido.

Comprendo las facultades de ese cuerpo para modificar normas, pero también considero fundamental que estas decisiones contemplen el impacto humano que generan, especialmente en quienes nos encontrábamos próximos a acceder a los beneficios previstos.

Por ello, solicito respetuosamente se evalúe la posibilidad de incorporar un régimen transitorio o excepcional que permita contemplar estas situaciones y brindar una respuesta más justa a quienes hemos dedicado gran parte de nuestra vida al servicio público.

Sin otro particular, y esperando que este planteo pueda ser considerado con la sensibilidad que merece, saludo a ustedes atentamente.

PATRICIA B. SCHUCHTEL  
INTEGRADORA  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Patricia Beatriz Schuchtel  
DNI 22.166.139

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
04.4.06	30000P
HORA: 11:50	
CONSEJO MUNICIPAL	
SUNCHALES	

Sunchales, 27 de abril de 2026.

Al Honorable Consejo Municipal  
Ciudad de Sunchales

De mi mayor consideración:

Me dirijo a las autoridades de este cuerpo deliberativo en carácter de agente municipal y como trabajadora que formó su proyecto de vida en el marco de una normativa que recientemente ha sido modificado de manera sustancial.

La Ordenanza N.º 2091/2011-, no fue simplemente una disposición administrativa. Fue una herramienta nacida del dialogo institucional y del consenso, pensada para reconocer la trayectoria de quienes dedicamos décadas de trabajo al servicio público de nuestra ciudad.

Durante catorce años esta ordenanza estuvo vigente. Lo que generó expectativas en mí, en mi vida familiar, económica y laboral, confiando en que ese régimen formaba parte estable de mis derechos.

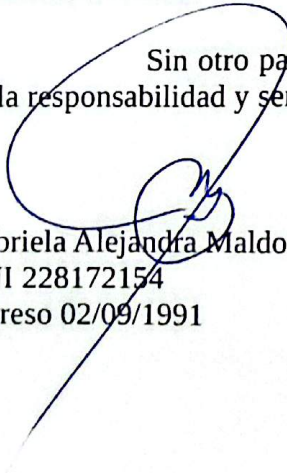
La derogación total de la Ordenanza 2091/2011 mediante la Ordenanza N° 3267/2025, sin contemplar disposiciones transitorias para quienes nos encontrábamos próximos a cumplir con las condiciones del régimen anterior, ha producido un impacto profundo. No solo económico o laboral, sino también psicológico y emocional.

Quienes llevamos más de 30 años de servicio sentimos que las reglas cambiaron cuando estábamos cerca de la meta. En lo personal, la situación me produce una profunda sensación de desvalorización a la trayectoria, incertidumbre y desprotección. Siempre tuve una conducta de compromiso, responsabilidad y disposición al trabajo y hacia la comunidad. Tengo todos los aportes dentro de la municipalidad. En el mes de mayo cumpla 35 años de trabajo y en septiembre en planta permanente.

Sé que el Consejo Municipal tiene facultades para modificar o derogar normas. Sin embargo, también rigen principios como el respeto a los derechos adquiridos que durante años estuvieron en vigencia.

Considero la posibilidad de incorporar una clausula de transición o un régimen de excepción para los agentes que, al momento de la derogación se encontraban próximos a acceder al beneficio de retiro.

Sin otro particular quedo al aguardo de una respuesta al planteo realizado confiando en la responsabilidad y sensibilidad del Honorable Concejo .

  
Gabriela Alejandra Maldonado  
DNI 228172154  
Ingreso 02/09/1991